

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*

SECRETO



BUENOS AIRES, - 3. JUN. 1968

Visto el expediente "S" N° 2385, Cde. 297 (C. J.F.A.A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa,

**Y  
CONSIDERANDO**

Que por Decreto Secreto N° 10.430 de fecha 22 de noviembre de 1965 fueron aprobados, la "Carta Oferta" interpuesta por el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de Norteamérica (Secretaría de Marina) por la adquisición de cincuenta (50) aviones A4-B y sus motores, y el contrato suscripto entre la Secretaría de Aeronáutica (D.G.M.A.) y Douglas Aircraft Co. Inc., por la recorrida general de los citados aviones;

Que con posterioridad, e invocando las causales de excepción y fuerza mayor previstas en el Capítulo A, artículo 6, de las Condiciones de la "Carta Oferta" ya mencionada, fué diferida la entrega de un parcial de veinticinco (25) aviones A4-B, por ser necesarias para la defensa;

Que en la actualidad, el Departamento de Defensa de los Estados Unidos de Norteamérica ha informado la disponibilidad de los mencionados aviones, y ha solicitado la iniciación de conversaciones a fin de definir los detalles propios de su selección, inspección y recepción por parte de nuestra Fuerza Aérea;

Que durante las mencionadas negociaciones, se deberán seleccionar los aviones, en base al estudio de los libros historiales de cada uno, antecedentes de inspecciones, accidentes, modificaciones introducidas y trabajos realizados, lo que implica una muy larga y valiosa tarea previa; determinándose así-

///





///

misma los requerimientos adicionales de equipamientos terrestres y repuestos que aseguren la operación de los aviones a su llegada al país;

Que la Agregación Aeronáutica en los Estados Unidos no cuenta con personal especializado en este material, que posibilite aprovechar la experiencia de empleo recogida en nuestro país y lograr la máxima estandarización de los materiales y equipos de detección existentes;

Que por lo precedentemente expuesto, es necesario designar personal para incrementar, durante las negociaciones a realizarse en Washington, la capacidad técnico-administrativa de los organismos regulares de obtención de material aéreo en los Estados Unidos de Norteamérica, a fin de posibilitar el cumplimiento de los objetivos primarios de obtención y consecutivos de mantenimiento indispensables para el logro de la máxima aptitud operativa del material a incorporarse en detección a la Fuerza Aérea;

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Designase el siguiente personal: Suboficial Mayor HUMBERTO POZZOLI (Mecav.), Suboficial Mayor RICARDO PABLO MENDOZA (Mec.Ara.), Suboficial Mayor JUAN PEDRO DE TURRIS (Mecav.) y Suboficial Mayor MANUEL NOGUEIRA (Mec.Instr.), para trasladarse a la Agregación Aeronáutica a la Embajada Argentina en los Estados Unidos de Norteamérica, a fin de intervenir en las tareas de selección, estandarización, estudio de antecedentes, requerimientos adicionales de equipos de apoyo y repuestos, inspección y recepción de los aviones A4-B para la Fuerza Aérea Argentina.

///



El Poder Ejecutivo  
Nacional



///

ARTICULO 2º - La comisión de referencia tendrá una duración de veinte (20) días aproximadamente, a partir de la fecha en que los causantes se ausenten del país.

ARTICULO 3º - Otórgase carácter de transitoria a la presente comisión.

ARTICULO 4º - Fíjase a los causantes como única retribución diaria en concepto de compensación por gastos, el equivalente en pesos moneda nacional a la cantidad de VEINTICUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$ 24.-).

ARTICULO 5º - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión serán imputados a:

C-53-664-2-0-1-12-20-1210-013-b) - Transporte y almacenaje.

C-53-664-2-0-1-12-20-1210-014-b) - Pasajes.

C-53-664-2-0-1-12-20-1210-024-b) - Viáticos y movilidad, del ejercicio presupuestario 1968.

ARTICULO 6º - El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extenderá los pasaportes correspondientes.

ARTICULO 7º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

ARTICULO 8º - Comuníquese; tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación, publíquese en Boletín Aeronáutico Reservado y archívese en el COMANDO EN JEFE DE LA FUERZA AEREA (Comando de Personal).

DE LA NACIÓN  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

788

DECRETO "S" Nº 3176

A *[Signature]*

*[Signature]*

EMBACEJER GENERAL ADOLFO TEGONDO ALVAREZ

*[Signature]*  
NICANOR COSTA MENDOZA

*[Signature]*  
EMBAJADOR EN LA ARGENTINA  
MARTÍN DE GUZMÁN

